



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 1 de 45

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

FEBRERO 2023





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 2 de 45

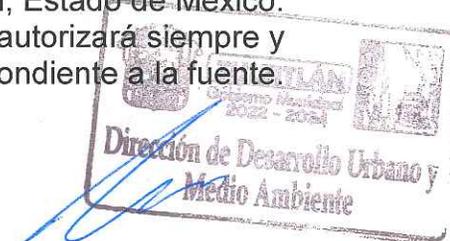
H. Ayuntamiento de Tultitlán 2022-2024
Seguiremos Transformando Tultitlán

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Isidro Fabela 72 A, Bo. Nativitas, C.P. 54900
Tultitlán, Estado de México.

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
ENERO 2022

Segunda edición
FEBRERO 2023

Impreso y Hecho en Tultitlán, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 3 de 45

ÍNDICE

PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

II. BASE LEGAL

II. I. DESARROLLO URBANO

II. II. MEDIO AMBIENTE

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

III. I. DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024, VIGENTE.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

VI. SUB-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

VII. ORGANIGRAMA

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

VIII. I. DIRECCIÓN

VIII. II. SUB-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

VIII. II. I. UNIDAD DE EDUCACION AMBIENTAL

VIII. II. II. UNIDAD TECNICA DE INSPECCION, NOTIFICACION Y EJECUCION

VIII. III. COORDINACION JURÍDICA

VIII. IV. OFICINA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION E INSPECCION

VIII. V. OFICINA DE USO DE SUELO

VIII. VI. OFICINA DE OPERATIVOS Y DEMOLICIONES

VIII. VII. OFICINA DE TENENCIA DE LA TIERRA

VIII. VIII. ENLACE ADMINISTRATIVO

VIII. IX. UNIDAD DE ARCHIVO

IX. DIRECTORIO

X. VALIDACIÓN

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 4 de 45

PRESENTACION

En el ámbito Municipal, el vínculo entre la institución y la ciudadanía, mantiene una fuente de información de los servidores públicos, acerca de sus funciones, obligaciones, marco legal y estructura para lograr en forma eficiente el cumplimiento sobre las metas establecidas.

El presente manual de organización contiene información general de las funciones que identifican a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese aspecto, aplicar y hacer cumplir la normatividad y reglamentación en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tomando medidas que garanticen mejoras en la conducta de una sociedad, otorgando una visión integral de los objetivos, funciones, organización y control, mejorando las condiciones de desarrollo en las comunidades.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 5 de 45

I. ANTECEDENTES

El presente Manual de Organización muestra en forma ordenada e integral ligado al Reglamento Orgánico vigente, las funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como Dependencia de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, precisando el ámbito de su competencia.

La información contenida en el presente documento está dirigida tanto al Servidor Público Municipal como al ciudadano de Tultitlán que tenga interés en conocer las actividades y funciones que se llevan a cabo en ésta Dirección, ello en aras de facilitar la interacción entre la Administración Pública Municipal y la ciudadanía para la consecución de un ejercicio eficiente y transparente.

El Manual de Organización permite orientar al personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente definiendo instrucciones fijando responsabilidades y posibilitando la medición y evaluación de las actividades descritas, lo cual coadyuva a la mejora continua del quehacer público administrativo.

El Honorable Ayuntamiento de Tultitlán 2022-2024, se ha dado a la tarea de modernizar la Administración Pública Municipal, participando activamente en programas Federales y Estatales a efecto de desarrollar autoevaluaciones y mejoras continuas en el cumplimiento de las Atribuciones y Obligaciones Constitucionales establecidas por el artículo 115 de nuestra *Carta Magna*, así como en Leyes secundarias de la materia y con ello atender de forma más eficiente a una ciudadanía cada vez más demandante y conocedora de sus Derechos Humanos.

En ese sentido resulta de vital importancia la realización y actualización constante de la documentación que permite presentar en forma ordenada e integral la estructura orgánica de las dependencias administrativas, es decir los Manuales de Organización.

Por lo que el presente Manual es la recopilación de esfuerzo para precisar el ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a fin de evitar duplicidad o ausencia en la ejecución de las tareas y en el cumplimiento de responsabilidades.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 6 de 45

II. BASE LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Facultades del Municipio relacionados con el Desarrollo Urbano (permisos y licencias de construcción)

Artículo 115 Fracción V incisos a), b), c), d), e), f), g)

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Atribuciones del Municipio relacionado con el Desarrollo Urbano y la Mejora Regulatoria de la Entidad

Artículos 122, 123, 139 Fracciones I Y II, 139 Bis.

- Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 52 de fecha 10 de septiembre del 2003, la cual contiene el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlán. (sujeto a cambios)
- Modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlán, celebrada el día 18 de enero del 2008, publicada en Gaceta No. 13. (sujeto a cambios)

- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Atribuciones del Ayuntamiento relacionados con Desarrollo Urbano (licencias y permiso de construcción) y en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 31 Fracciones I Bis, XXI, XXI Quáter, XXIV Quáter., XXXV, XXXIX, XLV;

Creación y atribuciones de la comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 7 de 45

Artículo 82, 83 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 85 Bis Fracción VII, 86, 87 Fracción V Y VI; 88, 96 Sexies, 96 Septies, 96 Octies, 96 Nonies.

Artículo 166.

- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Base general para regular en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población y construcciones.

Artículo 1.1. Fracciones IV Y XVII.

- LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Base para regular los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, así como de los condominios.

Artículo 5.1 al Artículo 5.23, 5.26 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5.27, 5.28, 5.29, 5.30, 5.31 y 5.32; Artículos 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52.

De la zonificación contenida en el Plan de Desarrollo, así como de la cédula informativa de zonificación

Artículo 5.24 Fracciones I, II Y III; y Artículo 5.54

Aplicación de las Normas de Uso y Aprovechamiento de Suelo, así como de la Licencia, Cambios y Aprovechamiento del Uso de Suelo.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 8 de 45

Artículo 5. 25 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Artículo 5.55, 5.56 Fracción I, II, III, IV y V; Artículo 5.57 Fracciones I, II, III y IV.

De La Evaluación Técnica de impacto en materia urbana para la obtención de la “Evaluación de Impacto Estatal” (sujeto a cambios)

Artículo 5.35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5.37 Fracciones I, II, III, IV, V y VI, Artículo 5.38 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 5.39

Aprovechamiento con fines urbanos de áreas y predios ejidales

Artículo 5.53

Aplicación de Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo. 5.61, 5.62 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 5.63 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 5.64.

• LIBRO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Base para la regularización de las construcciones privadas, fundamento de la licencia de construcción, permisos, constancias y sus requisitos.

Artículo 18.1, 18.2 Fracciones I, II, III, IV, V y VI; Artículo 18.3 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; Artículo 18.4, 18.6 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.

Artículo 18.7, 18.20 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; Artículo 18.21 Fracciones I, II, III; Artículo 18.22, 18.23, 18.24 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; Artículo 18.25, 18.26 Fracciones I, II; Artículo 18.27, 18.28, 18.29, 18.30 Fracciones I, II, III; Artículo 18.31, Fracciones I, II, 18.32 Fracciones I, II; Artículo 18.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 9 de 45

33, 18.34, 18.35, 18.36, 18.37, 18.38, 18.39 Fracciones I, II, III, IV, V, VI; Artículo 18.40, 18.41, 18.42, 18.43, 18.44 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; Artículo 18.45, 18.46, 18.47 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; Artículo 18.48, 18.49, 18.50 Fracciones I, II, II; Artículo 18.51 Fracciones I, II; Artículo 18.52 Fracciones I, II; Artículo 18.53 Fracciones I, II, III; Artículo 18.54, 18.55 Fracciones I, II, III; Artículo 18.56, 18.57 Fracciones I, II, III, IV, V; Artículo 18.58, 18.59, 18.60, 18.61, 18.62, 18.63, 18.64 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 18.65, 18.66 y 18.67.

Base legal para la inspección de construcciones, medidas de seguridad y sanciones para las construcciones.

Artículo 18.68, 18.69, 18.70 Fracciones I, II, III, IV, V, VI; Artículo 18.71 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; Artículo 18.72 Fracciones I, II, III; Artículo 18.73 Fracciones I, II, III; Artículo 18.74, 18.75 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 18.74, 18.75 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 18.76.

- REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Este reglamento tiene por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Las bases para el cobro de derechos en materia de desarrollo urbano

Artículo 143 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; Artículo 144 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; Artículo 192, 193 Fracción I, II; Artículo 194; Artículo 202, 203, 207, 216-A, 216-B, 216-C, 216-D, 216-E, 216-F Fracciones I, II, III; Artículo 216-G. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 216-H.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 10 de 45

II.I DESARROLLO URBANO

- BANDO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE

Artículo 66, Artículo 67, Artículo 68, Artículos 69, Artículo 70, Artículo 71 y sus fracciones.

De las infracciones y sanciones
Artículo 150, Fracción III y IV
De la aplicación de Sanciones
Artículos del 151 al 163

Aprovechamiento con fines urbanos de áreas y predios ejidales

Artículo 5.53

Aplicación de medidas de seguridad, infracciones y sanciones en materia de desarrollo urbano.

Artículo. 5.61, 5.62 Fracciones I, II, III, IV, Artículo 5.63 Fracciones I, II, III y IV Artículo 5.64





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 11 de 45

II.II MEDIO AMBIENTE

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Facultades del municipio relacionadas al medio ambiente de la entidad se basan en los:

Artículos 4 y 115.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Atribuciones de los municipios relacionadas al medio ambiente de la entidad se basan en el:

Artículo 5 y 18

- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Atribuciones del Ayuntamiento relacionadas en materia de Medio Ambiente.

Artículo I. ter, XXIII, XXIV, XXIV ter., XXV, XXXIII, XXXIX, XLV, 85 bis fracción VII, 86, 87 fracción VI, 88, 96 octies y 96 nonies, 166.

- **LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

Bases para aplicar municipalmente el control del cambio climático

Artículo 1, 2 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; Artículo 5; Artículo 9, 10, 11; Artículo 38 Fracciones I, II, III, IV; Artículo 40.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 12 de 45

- **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

Base para la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos.

Artículo 1 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; Artículo 2 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII.

Funciones del municipio relacionados con los residuos sólidos urbanos

Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; Artículo 26 Fracciones I, II, III, IV, V; Artículo 33, 34, 35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; Artículo 36, 37, 38, 39

Prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Artículo 95, 96 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; Artículo 97, 99 Fracciones I, II, III; Artículo 114.

- **LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

Base para aplicar municipalmente el desarrollo forestal sustentable y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales.

Artículo 1, 2, 3

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN AL DESARROLLO FORESTAL





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 13 de 45

Artículo 9; Artículo 13 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, Artículo 30.

- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Bases y distribución de competencia sobre el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 4; Artículo 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV

- CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 2.6 Fracción III.

FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS en base al artículo 2.9 fracciones I al XXXV

- BANDO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 66. Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69. Artículo 70, Artículo 71.

- Normas Técnicas y Complementarias
- Código Administrativo del Estado de México





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 14 de 45

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

III.I DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

CAPITULO XI
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

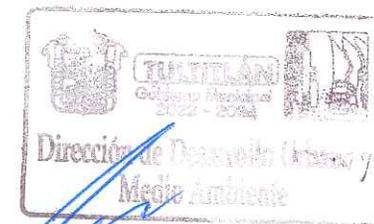
STRUCTURA ORGÁNICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

- ❖ DIRECCIÓN
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
- ❖ OFICINA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN E INSPECTORES
- ❖ COORDINACIÓN JURÍDICA
- ❖ OFICINA DE OPERATIVOS Y DEMOLICIONES
- ❖ OFICINA DE LICENCIAS DE USO DE SUELO
- ❖ OFICINA DE TENENCIA DE LA TIERRA
- ❖ ENLACE ADMINISTRATIVO
- ❖ UNIDAD DE ARCHIVO

V. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

- COORDINACION JURIDICA
- OFICINA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION E INSPECCION
- OFICINA DE OPERATIVOS Y DEMOLICIONES
- OFICINA DE LICENCIAS DE USO DE SUELO
- OFICINA DE TENENCIA DE LA TIERRA





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Elaboración:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 15 de 45

- ENLACE ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ARCHIVO

VI. SUB-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

- UNIDAD DE EDUCACION AMBIENTAL
- UNIDAD TECNICA DE INSPECCION, NOTIFICACION Y EJECUCION





VII. ORGANIGRAMA



Ayuntamiento de Tultitlán 2022 - 2024



Seguiremos **Transformando Tultitlán**



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 17 de 45

VIII. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
VIII.I DIRECCIÓN

Artículo 66. El Municipio, en cumplimiento a las leyes federales y estatales, al plan municipal de Desarrollo Urbano vigente, respecto a los asentamientos y el desarrollo urbano tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, ejecutar, evaluar o modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de centros de población, zonificación y planes de administración de reservas territoriales, por conducto de las áreas de planeación y desarrollo urbano;
- II. Convenir y participar, en coordinación regional y metropolitana, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, la vivienda y la prestación de servicios públicos;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Coadyuvar en la Coordinación de la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir y ejecutar las políticas para crear y administrar reservas territoriales y ecológicas;
- VI. Ejercer, indistintamente con la Federación y el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Participar, en coordinación con las instancias federales y estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- VIII. Realizar convenios con quienes acrediten una afectación por utilidad pública;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 18 de 45

- IX.** Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de oficio y/o a petición de parte, en todo tipo de construcciones que sin licencia o permiso correspondiente se realicen o pretendan realizarse, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, así como en las acciones que pretendan restringir el acceso a áreas verdes, áreas de uso común o estacionamientos delimitados con mallas ciclónicas, maceteros, herrería, cables, postes, cadenas, plumas, jardineras, rampas y construcciones sobre banquetas, así como sobre marquesinas o cualquier otra invasión aérea u obstáculo que impida el libre tránsito vehicular o peatonal, así como se pretenda cambiar o modificar el uso o destino para los cuales fueron concebidos;
- X.** Solicitar a las Direcciones de Servicios Públicos, de Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana y Vialidad, de Desarrollo Económico, de Gobierno y Protección Civil, con la Contraloría Municipal, la Consejería Jurídica Municipal, el Departamento de Comunicación Social y a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, así como el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para que coadyuven en la ejecución de las resoluciones del Procedimiento Administrativo Común instaurado, así como llevar a cabo la ejecución de la imposición de las medidas de seguridad en términos del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XI.** Requerir a los diversos prestadores de servicios conforme a las normas aplicables la correcta instalación, identificación, mantenimiento, permanencia y depuración de cable muerto, así como también el retiro de cable dañado, a causa de algún percance, en el cual se tenga que hacer el tendido de una nueva línea para sustituir la dañada, la cual provoca la obstrucción de la vía pública y daños a la imagen urbana, postes dañados o en mal estado, registros y ductos instalados en la vía pública;
- XII.** A través de las servidoras públicas y servidores públicos designados, imponer las medidas de seguridad tendientes a evitar la consolidación y/o permanencia de acciones que contravengan a la Ley General de





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 19 de 45

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Código Administrativo del Estado de México y sus correspondientes Reglamentos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como de sus Reglamentos; Normas Técnicas Oficiales (NOM) y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables en la materia;

- XIII.** Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, a efecto de que de acuerdo a sus facultades evite la violación, así como el quebrantamiento de sellos que hubieren sido colocados por la servidora pública o servidor público designados, como medida de seguridad a fin de evitar la consolidación y/o permanencia de las construcciones y actividades que se encuentran contraviniendo las disposiciones legales; de lo contrario, quienes realicen dicha violación serán remitidos a la autoridad competente;
- XIV.** Otorgar la factibilidad en el caso de autorizaciones de Polígonos de Actuación a que se refiere el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- XV.** Supervisar que se cumplan las disposiciones necesarias para regular el desarrollo e imagen urbana, coadyuvando con las Direcciones de Servicios Públicos, Obras Públicas, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y Vialidad;
- XVI.** Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, Ayuntamientos, así como con las organizaciones sociales y/o privadas, los acuerdos, contratos o convenios de colaboración o concertación para la realización y ejecución de los planes y/o programas de desarrollo urbano, rural, ordenamiento territorial sustentable, realización de obras y prestación de servicios;
- XVII.** Solicitar a las diversas entidades y dependencias federales y/o estatales, así como a las personas físicas y jurídico colectivas, en la expedición de licencias, permisos y/o autorizaciones propias de esta Dirección, aportaciones, cooperaciones, obras y/o acciones destinados a mitigar los efectos del impacto de sus proyectos, por la instalación, ocupación, funcionamiento y/o explotación de recursos naturales y/o de infraestructura en





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 20 de 45

aquellos proyectos que generen un impacto urbano y/o ecológico; Proponer al Ayuntamiento la autorización y/o aprobación de las tarifas para el cobro por la prestación de los servicios en materia de desarrollo urbano o de medio ambiente no especificados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda;

XVIII. Coordinarse con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y, en su caso, con otros Municipios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones a que se refiere el presente título; y

XIX. Regular el establecimiento de los centros de almacenamiento, transformación y distribución de materias primas, sus productos y sub productos, de toda actividad productiva, comercial y/o industrial, que sean de alto impacto, las interesadas y los interesados al solicitar la renovación o expedición de licencia de uso de suelo municipal, deberán presentar, en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal.

Artículo 67. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para hacer cumplir las atribuciones que le confiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus correspondientes Reglamentos; la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y su Reglamento; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, así como la demás legislación Federal y Estatal que corresponda, de sus Reglamentos, Normas Técnicas Oficiales (NOM) y disposiciones administrativas de observancia general; tendrá las siguientes facultades:

Apartado A. Del Desarrollo Urbano:

I. Expedir las licencias municipales de uso de suelo, de construcción, autorizaciones y/o permisos de obra, así como las prórrogas respectivas a licencias de construcción, conforme a los requisitos y términos que prevé el





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 21 de 45

Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas;

- II. Expedir constancias de terminación o suspensión de obra, de alineamiento y número oficial, conforme a los requisitos y términos que prevé el Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas;
- III. Expedir los permisos de obra para la instalación y mantenimiento de ductos y líneas aéreas y/o subterráneas para suministrar servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica, señalizaciones, aguas tratadas, gas de fluido líquido o gaseoso, o cualquier otro servicio de naturaleza análoga y especificaciones en la materia;
- IV. Ordenar el retiro o cambio de lugar de estructuras, postes o instalaciones por cuenta de sus propietarios, por razones de seguridad o porque se modifique el ancho de las banquetas o se ejecute cualquier obra en la vía pública que lo requiera en un plazo no mayor de 5 días hábiles, para tal efecto. Si no lo hicieren dentro del plazo establecido, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente lo ejecutará a cargo y costa de los mismos propietarios y su monto constituirá un crédito fiscal;
- V. Expedir la autorización para realizar obras de mejoramiento, modificación, ruptura o corte de banquetas, pavimento en calles y guarniciones para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de conformidad a lo establecido en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VI. Llevar a cabo la supervisión e inspección de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de prestación de servicios para que cumplan con la normatividad establecida en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano referente a los usos de suelo, densidad, intensidad, área libre, cajones de estacionamiento, altura de las construcciones y alineamiento;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 22 de 45

- VII. Ordenar la revocación de licencia ambiental, visto bueno de descarga de aguas residuales y registro de emisiones a la atmosfera, para los casos que se hayan expedido con documentos falsos o apócrifos, o si se hubiera otorgado contraviniendo el Código para la Biodiversidad del Estado de México y/o demás disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Expedir las cédulas informativas de zonificación y licencias de uso de suelo y en su caso coadyuvar, vincular y coordinar con la Dirección de Desarrollo Económico respecto al dictamen de giro;
- IX. Aplicar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones de conformidad a lo establecido en el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables; y
- X. Retirar y resguardar los materiales, herramienta, equipo de construcción, maquinaria y vehículos que se utilicen para llevar a cabo la consolidación de construcciones en proceso de suspensión, el infractor tendrá treinta días naturales para pagar el monto de la multa que imponga la Directora o el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y asimismo para acreditar la propiedad; luego de lo anterior, la Directora o el Director ordenara mediante oficio la liberación de los bienes, en caso de no hacerlo, esta dará vista a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice el procedimiento respectivo para su remate en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Los daños que sufran los materiales, herramienta, equipo de construcción, maquinaria y vehículos no serán atribuibles a la autoridad municipal, al tratarse de sanciones coercitivas que la o el infractor debió evitar y acatar por cuenta propia.

Apartado B. De la Tenencia de la Tierra:

- I. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra que sea susceptible de regularización; y
- II. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales, municipales y en coordinación con los representantes de los núcleos ejidales en la regularización de la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

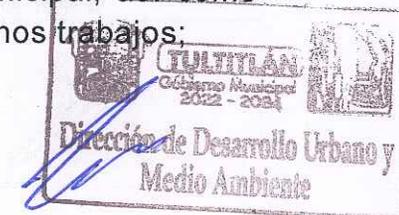
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 23 de 45

irregulares ajustándose a las disposiciones jurídicas aplicables de desarrollo urbano, a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.

Apartado C. Del Medio Ambiente

- I. Vigilará la conservación, preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente, los recursos naturales y el control de la contaminación ambiental;
- II. Denunciar ante la Autoridad competente a quienes causen daño o deterioro a cualquier ecosistema;
- III. Supervisar la actividad de crianza o estadía temporal de animales de granja y/o de corral;
- IV. Vigilar y substanciar el procedimiento administrativo a quienes, violenten, incumplan, y/o inobserven las disposiciones en materia de medio ambiente y/o ecología;
- V. Expedir la autorización para el derribo, poda y/o aprovechamiento de árboles; Dicha autorización no es necesaria en el caso de poda de árboles que tengan una altura inferior a los 3 metros; En caso de daños causados al arbolado urbano, se deberá compensar mediante entrega de 30 a 50 árboles con una altura mínima de 2.50 metros, con bolsa y/o contenedor con una capacidad de diez kilogramos; la compensación se determinará en razón de la localidad, así como de las especies que se traten, pudiendo llegar hasta 50 el número de árboles restituidos por individuo arbóreo derivado y/o compensación en especie de equipo, herramientas y/o materiales tendientes a evitar la contaminación, proteger, preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente; sin exentar de las demás sanciones aplicables;
- VI. Contar con el dictamen en materia de impacto ambiental, cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad ambiental competente;
- VII. Contar con su registro y gafete vigente, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, para realizar de forma profesional los trabajos de poda, derribo y/o trasplante de árboles, dentro del territorio municipal, así como cumplir los requisitos que determine la Secretaría de Medio Ambiente para poder ejecutar dichos trabajos;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 24 de 45

- VIII. Expedir la licencia ambiental, visto bueno de descarga de aguas residuales y registro de emisiones a la atmosfera a toda unidad económica;
- IX. Ordenar la revocación de licencia ambiental, visto bueno de descarga de aguas residuales y registro de emisiones a la atmosfera, para los casos que se hayan expedido con documentos falsos o apócrifos, o si se hubiera otorgado contraviniendo el Código para la Biodiversidad del Estado de México y/o demás disposiciones normativas aplicables;
- X. Difundir la información correcta y precisa que emitan las autoridades ambientales estatales y federales respecto a los protocolos, mecanismos de acción y prevención en caso de contingencias ambientales;
- XI. Promover, fomentar, coordinar y difundir la cultura ambiental y/o acciones tendientes a la preservación del medio ambiente, así como de respeto y protección a los animales;
- XII. Emitir dictámenes de opinión para otorgar, negar o revocar las licencias municipales para la realización de obras, actividades y/o servicios públicos o privados que puedan ocasionar la contaminación del aire y/o del suelo, que afecten la flora, fauna o recursos naturales;
- XIII. Expedir permiso para el traslado de residuos de manejo especial dentro del territorio municipal;
- XIV. Emitir dictámenes de opinión para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como para la operación de energía fotovoltaica;
- XV. Fomentar el uso de tecnologías de energía renovable y para el ahorro del agua en la población, comercio e industria;
- XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos, en coordinación con las autoridades del Gobierno del Estado de México;



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 25 de 45

- XVII. Promover la creación de áreas verdes, huertos urbanos y azoteas verdes entre la población, comercio y/o industria;
- XVIII. Fomentar el consumo racional, reúso, reciclaje, reutilización y disposición final responsable de utensilios plásticos o unicel, de un solo uso elaborados con material no reciclado; Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieran por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- XIX. Verificar que los programas que emite el sector privado y el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos en cuestiones de recolección, separación y reutilización de los residuos sólidos urbanos, residuos municipales y de manejo especial, cumplan con la normatividad aplicable en la materia; y
- XX. Verificar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios; por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales; por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica, así como olores perjudiciales; por contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, entre otras.

Artículo 68. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en materia de ecología realizará los procedimientos para sancionar las conductas que establecen las normas aplicables en la materia.

Artículo 69. En materia de conservación ecológica y protección al ambiente, son obligaciones de la población residente y de la ciudadanía que cohabitan de forma temporal en territorio municipal:

- I. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su inmueble, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 26 de 45

visual; así mismo la abstención de la colocación de todo objeto en vía pública que genere algún tipo de contaminación al medio ambiente;

- II. Hacer de conocimiento a la Subdirección de Medio Ambiente respecto a los sujetos arbóreos dentro del territorio municipal que presente condiciones no favorables como la altura, estado físico, daños y/o afectaciones a terceros;
- III. Respetar los andadores y áreas verdes de uso común, dándole el mantenimiento correspondiente;
- IV. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;
- V. Dar aviso a las autoridades competentes respecto a animales salvajes, que no estén debidamente registrados de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, o que sean de especies en peligro de extinción, aportando los datos necesarios para su localización;
- VI. Dar vista a las autoridades competentes respecto a la venta o comercialización de especies de fauna en peligro de extinción y/o endémicas, sus productos o sus partes; y
- VII. Dar aviso a las autoridades competentes en caso de que exista maltrato animal, aportando los datos necesarios para su localización.

Artículo 70. Queda estrictamente prohibido:

- I. La quema de cualquier desecho sólido en áreas públicas o privadas dentro del territorio municipal, que provoque contaminación atmosférica o de cualquier tipo;
- II. Llevar a cabo el derribo, poda o trasplante del arbolado, que se encuentra en la vía pública o predios particulares, con la excepción de lo dispuesto en la fracción III del artículo 150 de este Bando. En el caso de arbolado con



	AYUNTAMIENTO DE TULTILÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 27 de 45

una altura igual o mayor a tres metros, se requiere autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la ejecución de la poda, derribo y/o traslado estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos;

- III. Verter, descargar o infiltrar en redes colectoras, cuencas, vasos, ríos, barrancas, zanjas o cualquier cuerpo o corriente de agua de jurisdicción municipal, aguas residuales que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normas oficiales mexicanas y técnicas estatales en la materia, así como verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante o interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- IV. Quemar basura, hojas de árboles, llantas o cualquier otro tipo de residuos y objetos que puedan afectar la calidad del aire;
- V. Desperdiciar el agua, lavar con manguera cualquier tipo de bien u objeto; y
- VI. Atentar contra la flora y fauna endémica que se encuentre dentro del territorio municipal y en las áreas naturales protegidas, estatales y municipales.

Artículo 71. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, deberán sujetarse a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo, la legislación Federal y Estatal que corresponda, así como de sus Reglamentos, Normas Técnicas y disposiciones administrativas de observancia general.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 28 de 45

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

OBJETIVO: Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativas que tenga adscritas.

FUNCIONES

La DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, es la dependencia Municipal encargada del ordenamiento de los Asentamientos Humanos y del control del Desarrollo Urbano dentro del territorio Municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones, enfocando su atención a factores que propicien la armonía, la salud y la equidad de las comunidades y de sus habitantes, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regularización de la tenencia de la tierra, reglamentación de uso de suelo, y otros afines, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

- I. Tramitar con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, el apoyo de servicios, la aplicación de programas y de recursos financieros en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población.
- II. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos jurídicos, políticas, planes, normas técnicas y oficiales, en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población.
- III. Instrumentar y aplicar la reglamentación municipal, mecanismos de control interno, medidas de seguridad preventiva y correctiva, tendientes a ordenar el desarrollo urbano del Municipio, garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes y a evitar asentamientos humanos irregulares.
- IV. Realizar, iniciar, tramitar y aplicar diligencias, procedimientos administrativos, resoluciones y ejecuciones de las mismas, en la esfera de sus atribuciones, a quien contravenga las disposiciones legales en materia de su competencia, apoyándose en la coercitividad de la ley y en autoridades superiores, avalando siempre la garantía de audiencia, la inconformidad administrativa y demás recursos que la ley otorga.
- V. Elaborar, modificar o actualizar la planeación municipal del desarrollo urbano.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 29 de 45

- VI. Equipar la reserva territorial con servicios de cabecera y promover la generación de más suelo apto para uso habitacional, en función del déficit y demanda potencial.
- VII. Promover la precisión y reconocimiento de los límites territoriales municipales.
- VIII. Reconocer la división Territorial del Municipio.
- VIII. Celebrar convenios de colaboración para la vivienda cuando no se trate de obras de impacto regional, en cuyo caso solicitar a la Presidenta Municipal su intervención para la suscripción de los mismos, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y la Secretaría de Infraestructura, ambas del Gobierno del Estado de México.
- IX. Realizar un diagnóstico completo y actualizado sobre la situación de la vivienda en el Municipio con base a los datos generados por el INEGI en el último conteo.
- X. Fomentar la cobertura de viviendas con drenaje, con energía eléctrica y con piso firme, mejorando los porcentajes resultantes del último conteo realizado por el INEGI.
- XI. Elaborar los programas o acciones para brindar asistencia en la adquisición de mejores materiales de construcción de viviendas; para la regularización de la propiedad y para promover mejores condiciones de la vivienda.
- XII. Realizar las gestiones de los programas federales y estatales en materia de Regularización de predios y vivienda.
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con dependencias Estatales y Federales, para facilitar el acceso al financiamiento para la adquisición, construcción y/o remodelación de vivienda.
- XIV. Identificar geodésica, cartográfica y físicamente, las zonas irregulares en el Municipio y las susceptibles de regularización de tenencia de la tierra, así como integrar el padrón correspondiente.
- XV. Impulsar en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, las acciones que permitan el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano existentes, así como proponer las áreas municipales para la correcta distribución territorial, tanto de la obra pública como de las obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- XVI. Además de lo establecido en el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 30 de 45

VIII.II SUB-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y Bienestar;
- II. Promover y regular el uso y aprovechamiento sostenible, la conservación, la remediación, la Rehabilitación y la restauración de elementos naturales, recursos naturales y de los bienes ambientales, la protección y promoción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas relacionados con el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales; asimismo alentar el cuidado de la biodiversidad de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos con la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats;
- III. Garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas, al uso y disfrute de los recursos Naturales localizados en los lugares que ocupen o habiten, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Diseño, desarrollo e instrumentación de estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto;
- V. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección a la biodiversidad;
- VI. Regular y promover la educación y la cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad del uso y aprovechamiento racional de la biodiversidad de sus elementos y recursos naturales y de la tecnología e investigación ambiental;



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 31 de 45

VII. Propiciar el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento y uso racional de los elementos naturales, de los recursos naturales y de los bienes ambientales;

VIII. Protección, conservación, preservación, rehabilitación, restauración, recuperación y remediación de la biodiversidad y sus componentes; y

IX. Promover la aplicación racional y el manejo de los pagos de servicios ambientales o eco sistémicos derivados de las actividades humanas sostenibles.

ATRIBUCIONES

El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 32 de 45

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII.II.I UNIDAD DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO

Fortalecer el papel de los centros como espacios de intervención estratégica de la educación ambiental para la sustentabilidad, así como abrir espacios de discusión y análisis en torno a las acciones y experiencias de educación ambiental realizadas en los centros de educación, recreación y cultura ambiental.

FUNCIONES

I. Plantear, desarrollar, coordinar y supervisar acciones de educación y difusión ambiental entre la institución y los ciudadanos del Municipio de Tultitlán, encaminados a generar cambios que coadyuven en la solución de problemas ambientales, fomentando la conciencia de la conservación de recursos naturales.

II. Elaborar programas y eventos que promuevan la separación de residuos para su adecuada disposición, reúso y reciclaje.

III. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas para favorecer el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de educación ambiental.

VIII.II.II UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

OBJETIVO



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 33 de 45

Coordinar al personal facultado dentro de la unidad técnica, actuando de oficio o en atención a las quejas presentadas ante la subdirección de medio ambiente, para que el mismo rinda información respecto al estatus según sean el caso y las circunstancias, así como determinar las acciones que se llevarán a cabo.

FUNCIONES

- I. Por conducto del personal facultado dentro de la unidad técnica, se realizarán visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este manual.
- II. Resolver por escrito toda petición o solicitud presentada ante la subdirección de medio ambiente y notificar a través de personal facultado dentro de la unidad técnica.
- III. Programar y ejecutar visitas, para llevar a cabo los procedimientos de acuerdo a la normatividad en la materia.
- IV. El personal facultado dentro de la unidad técnica, ejercerá acciones de vigilancia con la finalidad de la detección oportuna de actividades irregulares que vayan a contrario de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental.
- V. Llevar a cabo el control y estadística en cuanto a los resultados obtenidos en las visitas, actos de inspección y vigilancia con el fin de interpretar los mismos, y dictaminar las medidas procedentes.

VIII.III COORDINACION JURIDICA

OBJETIVO: Asesorar directamente o a través de los integrantes de la Coordinación Jurídica al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en todos los Procedimientos que sean competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 34 de 45

Medio Ambiente, en todas las etapas procesales hasta su ejecución; así como la elaboración de respuestas ciudadanas y de autoridades mediante escritos u oficios debidamente fundamentados y motivados.

FUNCIONES

- I. Proponer al Director General la intervención para implementar las medidas de seguridad y evitar la consolidación de las construcciones en predios irregulares.
- II. Conocer quejas y denuncias respecto de Construcciones que en su caso resulten irregulares.
- III. Instaurar a petición de parte u oficio, los Procedimientos Administrativos que en derecho correspondan hasta su final resolución, vigilando en todo momento la aplicación de las normas previstas en el Libro Quinto, Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Asesorar a las diferentes áreas que conforman la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la aplicación de la normatividad correspondiente en términos de las facultades y obligaciones establecidas dentro de la Ley Orgánica del Estado de México y sus Municipios, Bando Municipal y demás reglamentos legales aplicables.
- V. Otorgar Asesoría al Contribuyente que competa a esta Dependencia para que el mismo pueda regularse satisfactoriamente y conforme a Derecho, salvaguardando sus Derechos.
- VI. Atender las peticiones que formulen los particulares en cualquier tiempo mientras no se haya extinguido los derechos que invoquen.
- VII. Convenir con los particulares a efecto de resolver afirmativamente y conforme a derecho a bien de ambas partes.
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

VIII.IV OFICINA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION E INSPECCION



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 35 de 45

OBJETIVO: La expedición de licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto, Reglamento, Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; Normas Técnicas, modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

FUNCIONES

- I. Asesorar a la ciudadanía sobre la aplicación de las disposiciones normativas y reglamentos que rigen a esta Dirección en materia de Desarrollo Urbano, mediante el control de expedición de licencias de construcción, licencias de uso del suelo, permisos y constancias, a fin de obtener documentos oficiales que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana, acorde al dictamen emitido por la figura del Director Responsable de Obra con registro vigente.
- II. Revisión de documental pública para la correcta integración e ingreso del expediente técnico.
- III. Expedir licencias de construcción en sus distintas modalidades, permisos y constancias dentro del territorio municipal, fijando en su caso, las restricciones a que deban sujetarse.
- IV. Difundir la normatividad y los trámites en la materia en sus respectivos ámbitos territoriales.
- V. Clasificar el registro y seguimiento de los expedientes técnicos recibidos, con la finalidad de controlar y evaluar los mismos, para su resguardo y entrega al área de archivo de concentración, informando oportunamente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. Revisión y análisis de los permisos de obra que presentan las empresas concesionadas, relativo a trabajos de tendido de líneas de fibra óptica y telefonía.
- VII. Inspección de obras en etapa de proceso de construcción.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 36 de 45

- VIII. Realización de cuantificación por derechos de desarrollo urbano, derivado de licencias, permisos, constancias, conceptos que sean señalados por ordenamientos jurídico-legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

VIII.VOFICINA DE USO DE SUELO

OBJETIVO: Autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, señalando los usos de suelo y normas de ocupación (densidad, intensidad y altura) además de marcar restricciones estatales, federales y las contenidas en el plan de desarrollo urbano sin autorizar construcción alguna. Apegado siempre a la normatividad vigente aplicable.

FUNCIONES

Expedir Licencias de Uso de Suelo previendo que algunas requerirán de Evaluación de Impacto Estatal como requisito (en su caso).

- I. Expedir Cédulas Informativas de zonificación.
- II. Factibilidad para los cambios de uso de suelo, incremento de densidad, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura.
- III. Controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos.
- IV. Registro y seguimiento de expedientes recibidos.
- V. Diagnóstico, verificación y seguimiento a usos de suelo de alto impacto.
- VI. Coadyuvar con las diferentes áreas para la regularización de asentamientos humanos regulares e irregulares.
- VII. Levantamientos topográficos.
- VIII. Vigilar, controlar y seguimiento al crecimiento urbano en el territorio municipal.
- IX. Verificación de alineamientos, Números Oficiales.



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 37 de 45

- X. Delimitación de áreas de restricción Municipal, Estatal y Federal.
- XI. Contestar las peticiones ingresadas por particulares y algunas autoridades.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

VIII.VI OFICINA DE OPERATIVOS Y DEMOLICIONES

OBJETIVO:

El objetivo principal y primordial de la oficina de Operativos y Demoliciones es el garantizar que no existan asentamientos irregulares en predios propiedad del ayuntamiento de Tultitlan así como en áreas comunales. Asegurar que los vecinos de Tultitlan construyan única y exclusivamente dentro de los predios que acrediten su propiedad, evitando así la invasión de predios no autorizados. Coadyuvar y apoyar a los vecinos de Tultitlan con la liberación de sus predios particulares, siempre y cuando sea a petición de parte y que el peticionario acredite la propiedad del predio, así como la invasión del mismo.

FUNCIONES:

Girar los respectivos oficios con sus inserto necesarios a las diferentes Direcciones de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que coadyuven con la Dirección, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente , para llevar a cabo ejecución de medidas de seguridad consistentes en demolición total o parcial, retiro de cualquier tipo de materiales que obstaculicen la vía pública, demoliciones en área común, predios municipales o por cualquier tipo de convenio, ordenamiento judicial o resolución administrativa.

Prever el personal, las herramientas, materiales y/o maquinaria para llevar a cabo los trabajos de demolición, retiro de cualquier tipo de materiales, liberación de vía publica y/o los que sean encomendados por la Directora o el Director y/o la Coordinadora Jurídica o el Coordinador Jurídico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 38 de 45

VIII.VII OFICINA DE TENENCIA DE LA TIERRA

OBJETIVO: Regularizar la Tenencia de la Tierra dentro del Territorio Municipal; principalmente las de origen Ejidal, a través de la certeza Jurídica.

FUNCIONES

- I. Participar en el Comité Municipal del Control y Crecimiento Urbano del Municipio de Tultitlán
- II. Coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales para la solución de problemas que atañen a diversas comunidades.
- III. Coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales para la implementación de programas de la regularización de la tierra de origen ejidal y pequeña propiedad.
- IV. Contestar las peticiones ingresadas por los particulares y algunas autoridades,
- V. Coadyuvar con las distintas áreas para liberaciones de vías públicas existentes, fusiones y subdivisiones, de predios que se encuentran dentro de polígonos ya expropiados.
- VI. Realizar trámites de regularización de la tenencia de la tierra ante el registro agrario nacional Delegación Estado de México.
- VII. Revisar y prevenir los asentamientos urbanos, e irregulares en restricciones marcadas por la CFE, PEMEX, CONAGUA, CAEM, en ríos y barrancas, mismos que son sustentados conforme al atlas de riesgo municipal.
- VIII. Dar atención a la ciudadanía
- IX. Entrega de Correspondencia interna y externa.
- X. Archivar documentos de suma importancia.
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 39 de 45

VIII.VIII ENLACE ADMINISTRATIVO

OBJETIVO: Coordinar con las áreas adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente acorde a la normatividad vigente que se cumpla con el marco jurídico establecido, así como elaborar los planes y programas de trabajo orientados a regular el Desarrollo Urbano del Municipio, durante el periodo de la presente Administración.

FUNCIONES

- I. Supervisar y llevar un registro de las listas de asistencia, incidencias, faltas, vacaciones, etc., y proporcionar la respectiva información a la Coordinación de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección de Administración.
- II. Verificar que el personal perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente cumpla con los horarios y funciones correspondientemente establecidas, así como también con los mecanismos que implemente la Subdirección de Recursos Humanos.
- III. Solicitar a Recursos Humanos las altas, bajas, remociones o renunciaciones de los servidores públicos adscritos a la Dirección.
- IV. Organizar y autorizar conjuntamente con el Titular de la Dirección, las solicitudes de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes que lo soliciten.
- V. Proponer y solicitar capacitación para los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. Coordinar y dar seguimiento puntualmente a las observaciones de los Órganos de Control Internos como Externos.
- VII. Instar el suministro de los recursos materiales de la Dirección.
- VIII. Instrumentar Actas Administrativas según sea el caso, por acciones incidencias u omisiones cometidas por el personal afecto a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
Actualización: Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Página: 40 de 45

- IX. Fungir como enlace Patrimonial ante la Contraloría de bienes muebles e inmuebles de la Dirección.
- X. Vigilar y procurar el mantenimiento e intendencia de las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- XI. Las demás que le señalen otros Ordenamientos Legales y las que se desprendan del análisis y revisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

VIII.IX UNIDAD DE ARCHIVO

OBJETIVO:

Dar cumplimiento a los lineamientos necesarios y adecuados para el resguardo, clasificación, conservación de los expedientes generados en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente preservando su origen y procedencia.

FUNCIONES

- I. Resguardar, , conservar y controlar los expedientes y /o archivos físicos , digitales o de cualquier otra naturaleza de las diferentes areas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- II. Supervisar, revisar y resguardar los expedientes de los tramites realizados dentro de la Direccion y Subdireccion según corresponda.
- III. Prstar y registrar el prestamo de los expedientes y/o archivos a los servidores publicos adscritos a la Direccion de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el caso que sea solicitado por autoridad diversa, remitir copias certificadas de los documentos solicitados, para los efectos legales conducentes con previa autorizacion de la Directora o Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. Presentar oportunamente al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, informe de la bitácora de entrada y salidas de los expedientes existentes.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 41 de 45

- V. Impedir la salida de expedientes sin haber requisitado el formato para tal efecto por el solicitante, esto para evitar el mal uso de los mismos.
- VI. Contestar peticiones internas o externas ingresadas por particulares o autoridades según sea el caso.
- VII. Realizar las transferencias de expedientes al Archivo Municipal, una vez terminado el plazo de vencimiento estipulado en la Ley de Archivo vigente.
- VIII. Impedir el acceso al Archivo a personal no autorizado, con él, objeto de evitar el mal uso o pérdida de los expedientes
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que se desprendan del análisis y revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 42 de 45

IX. DIRECTORIO

**ING. MARTÍN GERARDO ROJAS CUANDÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**ARQ. RICARDO ROJAS SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**

**LIC. OSCAR NAVARRETE MARTÍNEZ
COORDINADOR JURÍDICO**

**C. ESTEPHANNY GUADALUPE AVILA MARTINEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO**

**LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA GARCIA
JEFE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN E INSPECTORES**

**LIC. OSCAR ISRAEL RODRIGUEZ SALINAS
JEFE DE OPERATIVOS Y DEMOLICIONES**



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO DE TULTILÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 43 de 45

ING. MARCO ANTONIO ALMANZA HUESCA

JEFE DE USO DE SUELO

LIC. ALEJANDRO FLORES CORTES

JEFE DE TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. RODOLFO CORREA MORALES

JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE INSPECCION, NOTIFICACION Y EJECUCION

BIOL. ARMANDO OCAÑA MUJICA

JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACION AMBIENTAL

C. MISAEL EMANUEL MORENO AGUILAR

JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 44 de 45

X.VALIDACIÓN

ELABORÓ

ING. MARTÍN GERARDO ROJAS CUANDON

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



VALIDÓ

MTRA.EDNA ARIADNA MARTINEZ TORRES

CONTRALORA MUNICIPAL





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 45 de 45

X. HOJA DE ACTUALIZACION

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, deja sin efectos y deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Organización, mismo que será publicado en la "Gaceta del Gobierno" para su difusión, así mismo, en la página WEB de <https://tultitlan.gob.mx/> y en:

Fecha de publicación: Febrero 2023

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01 ENERO 2022	<ul style="list-style-type: none">Se integra la oficina de Operativos y Demoliciones
01 ENERO 2022	<ul style="list-style-type: none">Se integra el nuevo Organigrama
05 ENERO 2022	<ul style="list-style-type: none">Actualización de Leyes, Reglamentos, Códigos y Bando Municipal.Se integra el nuevo Organigrama
21 ENERO 2023	<ul style="list-style-type: none">Actualización de Leyes, Reglamentos, Códigos y Bando Municipal.



